

## JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00080 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELISEO DE JESÚS ZAPATA GALLÓN
DEMANDADO:	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FONPREMAG
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

- 1. El artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, establece: "En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros". En consecuencia, se otorgará poder en legal forma, indicando con precisión y claridad el acto o actos cuya legalidad se cuestiona.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante aclarar "lo que se pretenda, expresado con precisión v claridad".

En consecuencia, deberá aclarar la pretensión número uno (1°) del acápite "A. Declarativas" de la demanda, en cuanto que pide la nulidad total del oficio radicado 2012ER61822 y en el libelo de la demanda indica la nulidad total del oficio Nº 04334, pero este último obedece es a una resolución obrante a folio 22.

- 3. Deberá la parte actora, allegar en copia auténtica el acto administrativo, cuya nulidad se pretende. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.
- 4. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibídem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones
- 5. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros. NOTIFIQUESE

Delle SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO JUEZ

4.E.8

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterio

Medellín, 4 de abril de 2013 fijado a las 8 a.m.

Verónica Mª Pedraza P. VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA SECRETARIA